



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 008

Mercaderes, Cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Llega a Despacho la presente demanda “2022-00114-00-DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO” incoada por intermedio de apoderada judicial por la señora DAMARIS OJEDA GOMEZ, contra JESUS ROGER ORTIZ RUIZ, MANUEL EDUARDO ORTIZ RUIZ, ELMER ORTIZ RUIZ, STELLA ORTIZ RUIZ, ALBA DALILA ORTIZ RUIZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOSITEO ORTIZ BOLAÑOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de decidir lo pertinente, demanda que evidencia los siguientes defectos que se deben subsanar.

- No se aporta los linderos del predio de mayor extensión.
- En el certificado de tradición del bien inmueble 128-5019, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de El Bordo, Patía, aparecen como titulares de derechos reales de dominio, El MUNICIPIO DE MERCADERES y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR OCCIDENTE DEL CAUCA, personas jurídicas que deben ser demandadas
- La demanda está dirigida en contra de JESUS ROGER ORTIZ RUIZ, MANUEL EDUARDO ORTIZ RUIZ, ELMER ORTIZ RUIZ, STELLA ORTIZ RUIZ, ALBA DALILA ORTIZ RUIZ en calidad de herederos determinados, sin indicar de quien.
- Así mismo solicita el emplazamiento de los herederos determinados (sin indicar de quien), JESUS ROGER ORTIZ RUIZ, MANUEL EDUARDO ORTIZ RUIZ, ELMER ORTIZ RUIZ, STELLA ORTIZ RUIZ, ALBA DALILA ORTIZ RUIZ, sin informar las razones por las cuales solicita su emplazamiento.
- Se aclare el motivo por el cual el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-19745 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de El Bordo, Patía, a pesar de aparecer a nombre de la demandante DAMARIS OJEDA GOMEZ, debidamente registrado, lo incluye en la presente demanda. En caso de surtir alguna modificación deberá la parte demandante actualizar la demanda.

A partir de los anteriores defectos, debe ser subsanados y se declarará inadmisibles la demanda con el fin de que la parte demandante proceda de conformidad, dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 90.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca,



R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda “2022-00114-00-DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO” incoada por intermedio de apoderada judicial por la señora DAMARIS OJEDA GOMEZ, contra JESUS ROGER ORTIZ RUIZ, MANUEL EDUARDO ORTIZ RUIZ, ELMER ORTIZ RUIZ, STELLA ORTIZ RUIZ, ALBA DALILA ORTIZ RUIZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOSITEO ORTIZ BOLAÑOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandante un término de cinco días para que subsane los defectos, so pena de rechazo.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

